

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 012-2020-GG-EPS ILO S.A.

Ilo, 24 de enero del 2020.

VISTO: El Proveído de fecha 24 de Enero del 2020, mediante el cual la Gerencia Administrativa Financiera de la EPS ILO S.A. hace llegar el Informe N° 033-2020-DRH-EPS ILO S.A. que tiene adjunto el proyecto de Directiva para el Pago de la Bonificación por Escolaridad 2020, solicitando su aprobación; y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 7° inciso 7.1. del Dec. de Urgencia 014-2019 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, concordante con los artículos 1° y 4° numeral a) del D.S. N° 001-2020-EF Disposiciones Reglamentarias para el Otorgamiento de la Bonificación por Escolaridad (publicado el 09/01/2020), establece que la Bonificación por Escolaridad se abona por única vez, en la planilla de pagos del mes de Enero del 2020 a los trabajadores que laboran a la fecha de vigencia del Decreto Supremo; y siendo la Asignación por Escolaridad, una retribución pecuniaria que recibe el trabajador no por los servicios que presta sino para satisfacer los gastos de educación por inicio de año escolar 2020, por lo que no constituye remuneración para ningún efecto legal de conformidad al inciso f) del artículo 19° del D.S. N° 001-97-TR;

Que, con los Convenios Colectivos de Trabajo suscritos con los sindicatos SUTEPS y el STOEPS de la EPS ILO S.A. periodo 2018, la EPS ILO S.A. acordó otorgar una Asignación por Escolaridad para el año 2020 por el monto de S/2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES) a favor de cada uno de los trabajadores afiliados al SUTEPS y al STOEPS, haciéndose extensivo a todos los demás trabajadores no sindicalizados de la EPS ILO S.A. (excluyéndose de la percepción de derechos derivados de dicho convenio a los trabajadores de Dirección y Confianza) esto mediante la Resolución de Gerencia General N° 011-2020-GG-EPS ILO S.A. debiendo abonarse en la fecha que indique la normatividad de la materia y las condiciones particulares para su otorgamiento serán los que se establezcan en las Directivas que para el caso la empresa apruebe; por lo que mediante el Informe de los vistos, la Gerencia Administrativa Financiera hace llegar el Proyecto de Directiva de Normas y Procedimientos para el otorgamiento de Asignación por Escolaridad 2020, solicitando su aprobación, siendo pertinente emitir Resolución;

De conformidad a lo establecido en el D.S. N° 001-97-TR, y en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Social de la EPS ILO S.A.;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR la Asignación por Escolaridad 2020, por el monto de DOS MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES (S/ 2,500.00), a todos los trabajadores de la EPS ILO S.A. contratados a plazo indeterminado y a plazo fijo que se encuentren con contrato vigente a la fecha de publicación del D.S. N° 001-2020-EF (09/01/2019), excluyéndose de la percepción de derechos derivados de dicho convenio a los trabajadores de Dirección y Confianza y debiéndose de observar las demás precisiones establecidas en la Directiva que se aprueba en el Artículo Segundo, en mérito a los fundamentos indicados en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR la Directiva N° 002-2020-EPS ILO S.A. NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL PAGO DE LA BONIFICACIÓN POR ESCOLARIDAD 2020, la misma que con seis (06) ítems forma parte integrante de la presente Resolución.

EL PERÚ PRIMERO